

Una conciliación de demanda colectiva puede afectar sus derechos

Un Tribunal Federal autorizó esta notificación. La presente no es un ofrecimiento de servicios por parte de un abogado. Usted no está siendo demandado.

- Existe una conciliación propuesta (la “Conciliación”) en una demanda colectiva titulada *Claudinne Feliciano c. CoreLogic SafeRent, LLC también conocida como CoreLogic Rental Property Solutions, LLC*, N.º 1:17cv5507. Usted debería haber recibido anteriormente una notificación que le informara sobre los reclamos presentados en esta demanda colectiva y que usted era un “miembro del grupo” en la demanda. Los reclamos presentados en el caso son que CoreLogic Rental Property Solutions, LLC (“RPS”) violó la Ley de Informe de Crédito Justo (“FCRA”) y la Ley de Informe de Crédito Justo de Nueva York (“NY FCRA”). Los fundamentos de los reclamos del caso se describen en la sección 1 a continuación.
- **Independientemente de que usted actúe o no, sus derechos legales se verán afectados por la conciliación propuesta. Sus derechos y opciones, y los plazos para ejercerlos, se explican en esta Notificación. Lea detenidamente esta notificación en su totalidad.**

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN PROPUESTA		
Sus derechos y opciones	Qué hacer	Plazos para actuar
No hacer nada	No es necesario que haga algo para recibir los beneficios de la Conciliación propuesta. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, usted <u>recibirá al menos \$450</u> , los cuales se le pagarán directamente. También quedará sujeto por la Sentencia Definitiva del Tribunal y la exoneración de los reclamos, como se explica en las Secciones 8-10 a continuación.	Ninguno
Objeción a la Conciliación	Escriba al Tribunal los motivos por los cuales no le gusta la Conciliación propuesta; para obtener más información sobre la objeción, lea la Sección 14 a continuación.	Con matasellos o enviada de otra manera antes del 7 de diciembre de 2020.
Exclusión de la conciliación	Escriba al Administrador de la Conciliación (identificado a continuación) e indique que no desea participar en la conciliación propuesta.	Con matasellos o enviada de otra manera antes del 24 de enero de 2021.
Asistir a una audiencia	Usted puede, aunque no es necesario, pedir la palabra ante un Tribunal sobre la Conciliación propuesta; para obtener más información, lea las Secciones 15-17 a continuación.	Con matasellos o enviada de otra manera antes del 7 de diciembre de 2020.

QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

Página

INFORMACIÓN BÁSICA	3
1. ¿Por qué recibí esta notificación?	3
2. ¿De qué se trata esta demanda?.....	3
3. ¿Por qué este caso es una demanda colectiva?.....	4
4. ¿Por qué existe una Conciliación propuesta?.....	4
¿QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN PROPUESTA?	4
5. ¿Cómo puedo saber si formo parte de la Conciliación propuesta?	4
LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN PROPUESTA	4
6. ¿Qué beneficios le proporciona la Conciliación propuesta?	4
7. ¿Qué sucede después? ¿Cuándo recibiré mi cheque?.	5
8. ¿Cómo afecta la Conciliación propuesta a mis derechos?	5
9. ¿Puedo elegir no ser incluido en la Conciliación propuesta?.....	5
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	6
10. ¿Cuenta con un abogado en este caso?	6
11. ¿Cómo se les pagará a los abogados? ¿Qué recibirán los Representantes del Grupo?	6
OBJECCIÓN DE LA CONCILIACIÓN PROPUESTA	7
12. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy de acuerdo con la Conciliación propuesta?.....	7
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL	7
13. ¿Cuándo y dónde resolverá el Tribunal si finalmente aprueba o no la Conciliación propuesta? ..	7
14. ¿Tengo que asistir a la audiencia de aprobación definitiva?.....	8
15. ¿Puedo hablar en la audiencia de aprobación definitiva?	8
SI NO HACE NADA	8
16. ¿Qué sucede si no hago absolutamente nada?.....	8
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	9
17. ¿Cómo obtengo más información?	9

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí esta notificación?

Usted recibió esta Notificación porque los registros de RPS muestran que es una persona que había sido demandada por un propietario ante el Tribunal de Vivienda de la Ciudad de Nueva York y que su caso fue incluido en un informe de selección de inquilinos preparado por RPS a petición de un posible propietario que describió la resolución del caso como “Caso presentado” y, por lo tanto, pendiente, cuando, a partir de esa fecha, el Demandante alega que el caso en su contra se resolvió anteriormente como desestimado, suspendido o retirado. Usted debería haber recibido anteriormente una notificación, la cual informa que era miembro del grupo, que había sido certificada por el Tribunal. La demanda se titula *Feliciano v. Corelogic Rental Property Solutions, LLC*, Demanda Civil N.º CV-17-5507 (AKH).

El Demandante y RPS llegaron a un acuerdo de conciliación propuesta para resolver el caso.

Esta notificación le informa sobre la Conciliación y sus derechos. Antes de que se dicte cualquier sentencia definitiva, el Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba la Conciliación propuesta. Es posible que la conciliación propuesta se apruebe finalmente en la audiencia. Si el Tribunal finalmente aprueba la Conciliación propuesta, y no es revocada en la instancia de apelación, entonces se verá beneficiado por la reparación que ofrece la conciliación propuesta. También quedará sujeto por la exoneración y otras disposiciones de la Conciliación propuesta.

Esta Notificación solo es un resumen de la Conciliación propuesta. Más detalles sobre la Conciliación propuesta, los plazos para determinadas acciones y sus opciones se encuentran disponibles en un documento más extenso llamado el Acuerdo de la Conciliación. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.newyorkhousingcourtcassaction.com.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

En esta demanda se alega que RPS no utilizó procedimientos razonables en relación con la presentación de los registros del tribunal de vivienda de Nueva York en los informes de evaluación de inquilinos solicitados por los propietarios. El Demandante alega que RPS informó de los registros de determinados procedimientos del tribunal de vivienda de Nueva York con una resolución de “Caso presentado”, lo que significa que el caso carecía de una resolución al momento de su presentación por RPS, cuando en cambio el caso había sido previamente desestimado, suspendido o retirado y que RPS no aseguró la exactitud de los datos masivos de los inquilinos antes de vender los datos y los informes resultantes a los posibles propietarios, que dependen de estos para evaluar y seleccionar a los posibles inquilinos. Se alega que, debido a las demoras y a las prácticas deficientes en la recopilación y actualización del estado de los registros del Tribunal de Vivienda de Nueva York comunicados a los propietarios, RPS informó de manera incorrecta que había demandas de vivienda contra los inquilinos en curso, cuando en realidad las demandas se habían resuelto. El Demandante afirma que esta supuesta conducta violó la Ley de Informe de Crédito Justo (“FCRA”), 15 U.S.C. § 1681 y siguientes, y la Ley de Informe de Crédito Justo de Nueva York (“NYFCRA”), Ley General de Comercio (“GBL”), Art. 25, § 380 y siguientes. Puede leer la [Demanda colectiva modificada](#) del Demandante en www.newyorkhousingcourtcassaction.com.

RPS niega haber hecho algo incorrecto y/o que cualquier daño sea demostrable para el Demandante y/o los miembros del grupo y/o que el caso deba mantenerse como una demanda colectiva. RPS sostiene que

sus prácticas son razonables, y que esas prácticas cumplen con los requisitos de la FCRA y la NYFCRA, y que la prueba de que dichas prácticas son razonables o de cualquier daño reclamado variaría para cada miembro del grupo propuesto. La [Respuesta a la Demanda](#) de RPS también se puede encontrar en www.newyorkhousingcourtclassaction.com.

3. ¿Por qué este caso es una demanda colectiva?

Las demandas colectivas buscan presentar reclamos similares en un caso ante un tribunal. En una demanda colectiva, el demandante que presenta el caso se denomina “Representante del Grupo”. Su nombre figura en el título del caso (Claudinne Feliciano). El Representante del Grupo propuesto demanda en representación de las personas que tienen reclamos similares, denominados el Grupo o Miembros del Grupo, que en este caso lo incluye a usted.

En este caso, el Tribunal decidió en julio de 2019 que esta demanda era declarada como una demanda colectiva y designó al Demandante como el Representante del Grupo.

4. ¿Por qué existe una Conciliación propuesta?

El Tribunal no se pronunció a favor de ninguna de las Partes. En su lugar, ambas partes acordaron la Conciliación de la demanda colectiva resumida en esta Notificación para evitar los costos y riesgos de un largo proceso de juicio y apelación, que podría haber llevado años. Las partes acordaron la Conciliación tras el intercambio de una cantidad sustancial de información y al utilizar un mediador con experiencia (y antiguo juez federal) para mediar en el asunto.

El Representante del Grupo y los abogados que representan al Grupo consideran que la conciliación propuesta es en beneficio de todos los Miembros del Grupo. El Tribunal concedió la aprobación preliminar de la Conciliación propuesta y ordenó que se le envíe esta Notificación para explicarla.

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN PROPUESTA?

5. ¿Cómo puedo saber si formo parte de la Conciliación propuesta?

Usted se encuentra cubierto por el Acuerdo de Conciliación como “Miembro del Grupo”. Fue identificado como un Miembro del Grupo según los registros comerciales mantenidos por RPS y los registros del Tribunal de Vivienda de la Ciudad de Nueva York que fueron revisados por el Abogado del Grupo. El Tribunal decidió en julio de 2019 que usted coincide con la siguiente descripción (el “Grupo”):

Todas las personas que en el plazo de dos años antes del inicio de esta demanda (1) estuvieron sujetas a un informe crediticio preparado por RPS; (2) antes de la emisión del informe crediticio, fueron parte en un Procedimiento del Tribunal de Vivienda presentado ante un tribunal del Estado de Nueva York, cuya resolución era que el caso fue desestimado, suspendido o retirado; y (3) el informe crediticio de RPS hacía referencia al Procedimiento del Tribunal de Vivienda, pero no incluía dicha resolución.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN PROPUESTA

6. ¿Qué beneficios le proporciona la Conciliación propuesta?

Preguntas: visite www.newyorkhousingcourtclassaction.com
Para una notificación en español, llame o visite nuestro sitio web

La Conciliación propuesta dispone que el RPS establezca un fondo que pagará **al menos cuatrocientos cincuenta dólares (\$450) a cada miembro del grupo**. Se pagarán los cuatrocientos cincuenta dólares (\$450) directamente a través de un cheque. Ningún Miembro del Grupo tendrá que pagar o comprar nada para poder recibir el beneficio. Es posible que tenga derecho a recibir un segundo cheque siempre y cuando deposite o cobre el cheque de \$450 y resten fondos suficientes de aquellos Miembros del Grupo que no depositen o cobren su primer cheque. La Conciliación también dispone por separado que el Demandado pague los honorarios y costos de los abogados de los Demandantes y una bonificación de incentivo para el Demandante mencionado, que se indican en la Sección 11 a continuación.

7. ¿Qué sucede después? ¿Cuándo recibiré mi cheque?

El Tribunal celebrará una audiencia de aprobación definitiva el 23 de febrero de 2021 a las 11:00 a. m., para decidir si aprueba la Conciliación. Incluso si el Tribunal aprueba la Conciliación propuesta, se podría apelar a la decisión del Tribunal. El tiempo para una apelación varía y podría tomar más de un año. Hasta que el Tribunal haya decidido si aprueba la Conciliación y se resuelvan todas las apelaciones (si las hubiera), esta demanda no se resolverá finalmente. La fecha de la resolución definitiva se llama “Fecha de Vigencia”.

Una vez que se alcance la Fecha de Vigencia, se enviarán los cheques por correo. Eso podría suceder en meses o un año, o más. Sea paciente.

Puede visitar el sitio web de la conciliación en www.newyorkhousingcourtclassaction.com para verificar el progreso de la Conciliación.

8. ¿Cómo afecta la Conciliación propuesta a mis derechos?

En términos generales, si alcanza la Fecha de Vigencia, entonces usted renunciará al derecho de presentar una demanda contra RPS o sus compañías relacionadas por determinados reclamos conforme la FCRA, la NY FCRA o cualquier otra ley estatal similar. Específicamente, usted renunciará al derecho de presentar cualquier reclamo que resulte o surja de los reclamos que se puedan presentar en relación con una evaluación de inquilino sobre usted que el RPS proporcionó a un posible propietario y que contenía una descripción inexacta de un procedimiento del tribunal de vivienda en Nueva York que lo involucraba. Usted renunciará a todos esos reclamos, tanto si tiene conocimiento sobre ellos como si no.

Los términos precisos del desestimiento y exoneración se explican en el Acuerdo de Conciliación, que puede consultar en el sitio web de la conciliación, www.newyorkhousingcourtclassaction.com.

A partir de la Fecha de Vigencia, el fallo y la sentencia definitiva del Tribunal serán aplicables para usted, incluso si objecta la Conciliación o tiene cualquier otro reclamo, demanda o procedimiento pendiente contra el Demandado. Si tiene alguna pregunta sobre la exoneración, entonces debe visitar www.newyorkhousingcourtclassaction.com para obtener más información o consultar con un abogado. (Consulte la Sección 10 a continuación para obtener más información sobre las opciones que tiene para buscar asesoramiento legal en relación con la Conciliación).

9. ¿Puedo elegir no ser incluido en la Conciliación propuesta?

Sí. Usted tiene la oportunidad de optar por ser excluido de la Conciliación al presentar una “Notificación de exclusión” que incluya la información contenida en la Notificación de exclusión en la que se indique

que desea ser excluido de *Feliciano c. CoreLogic Rental Property Solutions, LLC*, N.º 1:17cv5507, pendiente de resolución en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York. Asegúrese de incluir su nombre y dirección, y de firmar personalmente la carta. Debe enviar su Notificación de exclusión por correo con matasello o enviar de otra manera antes del 24 de enero de 2021 a: *Feliciano c. CoreLogic Rental Property Solutions, LLC*, a la atención de: Exclusions, P.O. Box 23698, Jacksonville, FL 32241-3698. También puede obtener un formulario de Notificación de exclusión en el sitio web, www.newyorkhousingcourtclassaction.com.

Si presenta una Notificación de exclusión válida a tiempo y la conciliación propuesta entra en Vigencia, entonces conservará su capacidad de presentar por su cuenta, a su propio costo, cualquier reclamo individual, no colectivo y no representativo que alegue tener contra RPS. Sin embargo, ninguna persona que haya optado por ser excluida de la Conciliación puede objetar a ninguna parte del Acuerdo de Conciliación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

10. ¿Cuenta con un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal aprobó anteriormente a las siguientes personas para que lo representen a usted y a otros Miembros del Grupo:

- Seth R. Lesser y Jeffrey A. Klafter de Klafter Olsen & Lesser LLP en Two International Drive, Suite 350, Rye Brook, NY 10573, www.klafterolsen.com, (914) 934-9200, y
- James Fishman de FishmanLaw, PLLC, en 400 Madison Avenue, Floor 19, New York, NY 10017, fishmanlaw.nyc, (212) 897-5840.

El Tribunal designó a estos abogados como “Abogado del Grupo”.

No deberá pagar por estos abogados. Puede contratar a su propio abogado, si así lo desea, pero usted será personalmente responsable de los honorarios y gastos de su abogado.

11. ¿Cómo se les pagará a los abogados? ¿Qué recibirán los Representantes del Grupo?

El Abogado del Grupo solicitará que el Tribunal otorgue los honorarios y gastos de los abogados por el tiempo y el esfuerzo que invirtieron en este caso. El Abogado del Grupo solicitará \$95,000 para reembolsarles los costos y gastos en los que incurrieron al litigar esta demanda y \$560,000 en concepto de honorarios por su tiempo. En la medida en que el Tribunal otorgue estos montos, RPS los pagará y no reducirá el pago suyo. Si el Tribunal aprueba que se otorguen los honorarios y gastos de abogados, entonces el Abogado del Grupo recibirá los montos aprobados por el Tribunal después de la Fecha de Vigencia.

El Abogado del Grupo también le solicitará que el Representante del Grupo reciba una otorgación de servicio de \$20,000, además del pago de al menos \$450 que recibirá como Miembro del Grupo por acordar el inicio de esta demanda y por su asistencia en el seguimiento del caso. En la medida en que el Tribunal otorgue este monto, RPS lo pagará y no reducirá el pago suyo. Si el Tribunal aprueba una otorgación de servicio, entonces el Representante del Grupo recibirá este monto después de la Fecha de Vigencia.

Ningún Miembro del Grupo deberá ni pagará nada directamente por los gastos y honorarios del Abogado del Grupo.

OBJECCIÓN DE LA CONCILIACIÓN PROPUESTA

12. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy de acuerdo con la Conciliación propuesta?

Si usted es un Miembro del Grupo, puede objetar la Conciliación propuesta si no le gusta alguna de sus partes. Puede presentar sus razones por las cuales considera que el Tribunal no debe aprobarla. El Tribunal tomará en cuenta sus opiniones.

Para objetar a este Acuerdo de Conciliación, debe presentar su objeción por escrito y enviarla a:

Clerk of Court
United States District Court for the Southern District of New York
500 Pearl Street
New York, New York 10007

Su objeción debe estar sellada con matasello o ser enviada al Secretario antes del 7 de diciembre de 2020. También debe proporcionar una copia de su objeción al Administrador de la Conciliación American Legal Claim Services LLC, P.O. Box 23698, Jacksonville, FL 32241-3698. La objeción debe incluir lo siguiente: (1) su nombre completo, dirección y número de teléfono actual; (2) el nombre y número de teléfono de su abogado, si lo representa un abogado; (3) todas las objeciones y los fundamentos para dichas objeciones indicadas con especificidad; (4) la identidad de cualquier testigo que pueda ser llamado a declarar; (5) una lista de todas las pruebas documentales que pretenda introducir como prueba en la Audiencia de Aprobación Definitiva, si las hubiera, así como la veracidad y corrección de las copias de todas las pruebas documentales; y (6) una declaración de si usted pretende comparecer ante la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea con o sin abogado. Si no presenta y entrega a tiempo una objeción por escrito, no se le permitirá objetar la aprobación de la Conciliación o del Acuerdo de Conciliación y se le impedirá solicitar una revisión de la Conciliación o de los términos del Acuerdo de la Conciliación por medio de una apelación u otros medios.

No se le permitirá objetar a la Conciliación o al Acuerdo de Conciliación si decide excluirse como se indica en la Sección 9.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

13. ¿Cuándo y dónde resolverá el Tribunal si finalmente aprueba o no la Conciliación propuesta?

El Tribunal celebrará una audiencia de aprobación definitiva para decidir si aprueba la Conciliación propuesta. Usted puede asistir a la audiencia y puede pedir la palabra en la audiencia, pero no tiene que asistir ni hablar.

La audiencia de aprobación definitiva será el 23 de febrero de 2021, a las 11:00 a. m., ante el Honorable Alvin K. Hellerstein, en el United States District Court for the Southern District of New York in New York, New York en el Daniel Patrick Moynihan Courthouse, 500 Pearl Street, New York, New York 10007.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación propuesta es justa, razonable y adecuada. El Tribunal considerará todas las objeciones adecuadas y a tiempo. El Tribunal escuchará a las personas que hayan solicitado permiso para hablar en la audiencia y que hayan cumplido con los demás requisitos para las objeciones que se explican en la Sección 12.

El Tribunal también puede decidir cuánto otorgar al Abogado del Grupo y al Representante del Grupo. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si finalmente aprueba la conciliación propuesta. Pueden existir apelaciones después de eso. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

El Tribunal puede cambiar la fecha de la audiencia de aprobación definitiva sin previo aviso al Grupo. Debe consultar el sitio web, www.newyorkhousingcourtclassaction.com para consultar la fecha de la audiencia, el proceso de aprobación del tribunal y la Fecha de Vigencia.

14. ¿Tengo que asistir a la audiencia de aprobación definitiva?

No. El Abogado del Grupo responderá cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, es bienvenido a que asista por su cuenta. También puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario. Si desea que un abogado comparezca en su nombre en la audiencia de aprobación definitiva, su abogado debe presentar una notificación de comparecencia por escrito ante el Tribunal a más tardar el 7 de diciembre de 2020. Si envía una objeción, entonces no tiene que asistir al Tribunal a hablar sobre ello. Siempre y cuando presente su objeción por escrito ante el Tribunal a tiempo y cumpla con los demás requisitos para una objeción adecuada, el Tribunal la tendrá en cuenta.

15. ¿Puedo hablar en la audiencia de aprobación definitiva?

Usted o su abogado pueden pedirle permiso al Tribunal para hablar en la audiencia de aprobación definitiva. Para ello, debe comunicarle al Tribunal en su carta de objeción que usted o su abogado desean hablar en la audiencia. También debe cumplir con todos los requisitos explicados en la Sección 12.

SI NO HACE NADA

16. ¿Qué sucede si no hago absolutamente nada?

No está obligado a hacer nada para obtener el beneficio de la Conciliación. Si no hace nada, y el Tribunal aprueba la Conciliación, y se alcanza la Fecha de Vigencia, entonces se le pagará su parte de la Conciliación de al menos \$450 y también estará sujeto por la sentencia definitiva del Tribunal y la exoneración de los reclamos explicados en la Sección 8 y el Acuerdo de Conciliación. En la mayor medida posible según la ley aplicable, también habrá renunciado y acordado no hacer valer, por medio de una moción, como defensa u otro tipo, ningún reclamo u objeción de que no está sujeto a la jurisdicción continua y exclusiva de este Tribunal, o que este Tribunal es, de algún modo, una sede inadecuada o un foro inconveniente.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

17. ¿Cómo obtengo más información?

Esta Notificación solo es un resumen de la Conciliación propuesta. Más detalles sobre la conciliación propuesta, la fecha en que ya no se permiten apelaciones y la conciliación es definitiva, los plazos para determinadas acciones y sus opciones se encuentran disponibles en un documento más extenso llamado el Acuerdo de la Conciliación.

Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación si visita www.newyorkhousingcourtclassaction.com. El sitio web también contiene respuestas a preguntas comunes sobre la conciliación propuesta. Además, algunos de los documentos clave del caso se publicarán en el sitio web.

También puede escribir o llamar al Abogado del Grupo a las direcciones y números que se indican anteriormente.

NO DIRIJA NINGUNA PREGUNTA SOBRE LA CONCILIACIÓN O EL LITIGIO AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, AL JUEZ, A RPS O AL ABOGADO DE RPS. NO TIENEN PERMITIDO RESPONDER A SUS PREGUNTAS.